

32	9551043UN	5795S	Alonso Llorente Rosa Maria	Tr San Fernando 4 Pl:1 Pt:C.Santander	93
33	9551046UN	5795S	Alonso Díez Alfonso Fermin Y Gomez Gomez Sara Emilia	Cosgaya.Camaleño	105
34	9551047UN	5795S	Garcia Gonzalez Jose	Pb Areños 32.Camaleño	189
35	22	562	Casado Polantinos Ottomar	Bo Fuente De.Camaleño	178
36	21	153	Cantur S.A.	Ps Pereda 32 Es: A Pl:Pr Pt:Iz.Santander	446
37	21	154	Cantur S.A.	Ps Pereda 32 Es: A Pl:Pr Pt:Iz.Santander	700

06/3822

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden PRE/10/2006, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para Licenciados en Arquitectura, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo.

Habiéndose apreciado error material en el texto de la Orden citada, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo de 2006, debe procederse a su corrección.

En la Base Segunda.- Beneficiarios,

- Donde dice:

«c) Haber finalizado la carrera de Derecho en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

- Debe decir:

«c) Haber finalizado la carrera de Arquitectura en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

Santander, 17 de marzo de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/3757

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/22/2006, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 ocho becas de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas para licenciados y licenciadas en Derecho, destinados al Observatorio de Empleo y Formación y a la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional tanto de los titulados en Formación Profesional como de los titulados universitarios. Por esta razón y tras la positiva experiencia del año 2005, la presente Orden trata de impulsar la formación y especialización de los mismos en dos áreas propias del Servicio Cántabro de Empleo, como son el Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, a fin de que realicen prácticas orientadas a la inserción.

Con ese fin se convocan ocho becas de formación para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas destinadas a Licenciados o Licenciadas en Derecho para realizar formación práctica en, los primeros, actividades administrativas como encuestas, trabajos de campo, estadísticas y colaboración

en las tareas propias del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades y, los segundos, en el área jurídica propia del Organismo autónomo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos superiores especializados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el ámbito material del Observatorio de Empleo y la Unidad de Igualdad de Oportunidades,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través del Servicio Cántabro de Empleo, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el área del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, de las cuales ocho están destinadas a titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y las dos restantes a Licenciados/as en Derecho.

2. Las tareas propias de los becarios/as serán desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo tener como destino, además de Santander, los siguientes municipios: Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa.

Artículo 2. Duración e importe de la beca.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, de acuerdo con lo disponga al efecto la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, pero no antes del 1 de abril, y finalizará el 31 de diciembre de 2006. La beca podrá prorrogarse, como máximo, por dos períodos de 12 meses cada uno, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. El importe de la beca de formación a los titulados en Formación Profesional de Segundo Grado será de 500 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

3. El importe de la beca del licenciado o licenciada en Derecho será de 800 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, también previo informe del tutor o tutora acreditativo de la asistencia efectiva.

4. Si el becario o becaria tuvieran que realizar actividades en municipios distintos a aquél donde desempeñe su formación práctica, la cuantía de la beca que se fija en los apartados anteriores podrá ser incrementada, a propuesta del Director, para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 3. Beneficiarios y beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de las becas todas aquellas personas que residan en Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, esto es, bien del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, bien de la Licenciatura en Derecho.

c) Haber finalizado los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

d) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.